



NOTA INFORMATIVA

En relación con la reciente publicación del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios de las piscinas

(BOE núm. 244, de 11 de octubre de 2013 – corrección de errores del Real Decreto 742/2013, BOE núm. 271 de 12 de noviembre de 2013) y cuya entrada en vigor es el día 11 de diciembre de 2013, se informa sobre las modificaciones en el temario del curso.

I.- En relación con el artículo 8. Personal, del Real Decreto 742/2013, y hasta en tanto el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad desarrolle lo establecido en el citado artículo, permanece vigente lo establecido en el Decreto 58/1992, de 28 de mayo, en todo lo relativo a la formación, así como la Orden de 16 de junio de 1997 por la que se establecen los requisitos del Carné de Cuidador de Piscinas de uso colectivo en la Región de Murcia y su modificación Orden de 27 de noviembre de 2002.

No obstante deberán incluir o adaptar el contenido del curso al nuevo Real Decreto 742/2013; así y siguiendo el programa contenido en la Orden de 27 de noviembre de 2002, habrá que realizar como mínimo las siguientes modificaciones:

1.- Piscinas de uso colectivo.

Incluir nueva clasificación de piscinas y tipos de vasos, según artículo 2 del RD 742/2013.

2.- Aspectos sanitarios.

3.- Desinfección del agua de baño.

Incluir lo especificado en los artículos 7. Productos químicos y artículo 9. Laboratorios y métodos de análisis.

4.- Algicidas.

5.- Floculación.

6.- Precauciones en el uso de productos químicos.

7.- Circulación y filtración.

Incluir lo especificado en el artículo 6. Tratamiento del agua y artículo 7.

8.- Parámetros de calidad del agua de baño.

Introducir lo especificado en los artículos 10 y 11.

9.- Prevención de la legionelosis. *Las piscinas con movimiento de agua se registrarán además por lo establecido en el Real Decreto 865/2003, de prevención y control de la legionelosis, en tanto no contradiga lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013.*



10.- Aspectos constructivos y de seguridad.

Incluir lo especificado en el artículo 5.

En relación con la enfermería se mantiene en vigor lo establecido en el decreto 58/1992 en su artículo 37 y anexo III.

11.- Aspectos administrativos. Legislación.

Legislación aplicable:

- *RD 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de piscinas.
Habrá que incluir todo el texto haciendo especial hincapié en aquellos artículos que no han sido mencionados en otros apartados.*
- *Decreto 58/1992, de 28 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, de la Región de Murcia*
- *Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis;*
- *Así como cualquier otra legislación que les sea de aplicación.*

Por otro lado y en consonancia con la Directiva de Servicios, desaparecen autorizaciones administrativas tales como el Informe sanitario de apertura o reapertura, Informe sanitario del proyecto de obra y autorizaciones de uso de agua de pozo.

12.- Recomendaciones y obligaciones de las personas relacionadas con las piscinas.

Incluir el artículo 8. Personal

En relación con el personal de Salvamento y Socorrismo, queda en vigor lo establecido en el decreto 58/1992.

Incluir artículo 4. Actuaciones y responsabilidades.

Incluir artículo 14. Información al público.

13.- Visita a una instalación.

14.- Examen y prueba de aptitud.

Para cualquier aclaración o consulta puede llamar al teléfono 968-362657 (M^a José Herrera Díaz) o bien a través del correo sanambi@listas.carm.es.